

DECRETO

Expediente nº: 31510/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1803-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 22/11/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Decreto número 2022-5337, de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la creación de una Bolsa de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, por el que se designa el Tribunal calificador del proceso selectivo, en su base SEXTA, así como el escrito presentado por Dña. Esther Moya Manzano y D. Francisco José Llerena Gil, de fecha 5 de enero de 2023, en el que hace constar la existencia de una causa sobrevenida de abstención, de entre las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En atención a lo anterior, y conforme a la normativa de régimen local, **HE RESUELTO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/294 de 16 de enero de 2023.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, **HE RESUELTO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la composición del citado Tribunal calificador, en los términos que se indican a continuación:

- Designar como vocal titular a **Dña. Guadalupe Ledesma López**, en sustitución de **Dña. Esther Moya Manzano**.
- Designar como vocal suplente a **Dña. Ana M^a Moralo Martín**, en sustitución de **D. Francisco José Llerena Gil**.



Los demás miembros del Tribunal Calificador, ya designados nominalmente, se mantienen conforme a los términos previstos en las bases de la convocatoria.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

